



000462

DIP. Francisca Castro Armenta



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITABLE.**

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es garantizar el reconocimiento y acreditación del servicio social como parte de la experiencia profesional de las y los estudiantes de educación media superior y superior en Tamaulipas. Se busca establecer como derecho la expedición de constancias formales por parte de las instituciones receptoras, en las que se describan las competencias, destrezas y conocimientos adquiridos durante dicho periodo, con el fin de prevenir la exclusión laboral por falta de antecedentes, asegurar entornos educativos dignos y vinculados con la realidad profesional, fortalecer la confianza en las instituciones públicas y armonizar la legislación estatal con los compromisos nacionales e internacionales en materia de educación y derechos humanos.



DIP. Francisca Castro Armenta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social y las prácticas profesionales han sido reconocidos internacionalmente como mecanismos de transición entre la educación y el empleo. En países europeos como Alemania, España y Francia, los programas de prácticas obligatorias en instituciones públicas y privadas forman parte de la estructura educativa y cuentan con reconocimiento oficial como experiencia laboral.¹ Esto significa que, al concluir sus estudios, los jóvenes no enfrentan la barrera de “no tener experiencia”, pues las propias universidades y centros de trabajo certifican las competencias adquiridas. En Alemania, por ejemplo, el sistema dual de educación combina la formación académica con prácticas en empresas, y dichas prácticas son consideradas experiencia laboral válida, lo que ha permitido que la tasa de desempleo juvenil sea una de las más bajas de Europa.

La UNESCO, en su documento Education for Sustainable Development Goals: Learning Objectives (2017), enfatiza que la educación debe preparar a los estudiantes no solo en conocimientos teóricos, sino también en habilidades prácticas y sociales que les permitan contribuir al desarrollo sostenible.² En este sentido, el servicio social es una herramienta clave para vincular la formación académica con la realidad social y económica, pues permite que los estudiantes participen en proyectos comunitarios, ambientales, culturales o tecnológicos que fortalecen su sentido de responsabilidad y ciudadanía. La UNESCO subraya que estas experiencias deben ser reconocidas y valoradas como parte integral del perfil profesional de los egresados, evitando que se perciban únicamente como requisitos burocráticos.

¹ European Commission, Vocational Education and Training in Europe – Germany, 2020. Disponible en: <https://ec.europa.eu>

² UNESCO, Education for Sustainable Development Goals: Learning Objectives, 2017. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000247444>



DIP. Francisca Castro Armenta

En México, el servicio social es obligatorio para estudiantes de educación superior, según la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional. Sin embargo, su reconocimiento como experiencia laboral ha sido limitado.³ Aunque la Secretaría de Educación Pública lo define como una actividad formativa y de apoyo comunitario, en la práctica los egresados enfrentan dificultades para que los empleadores lo consideren como antecedente laboral. Esto genera una brecha entre la formación académica y la empleabilidad juvenil, pues los jóvenes egresados carecen de constancias que acrediten formalmente las competencias adquiridas durante su servicio social.

Algunos estados han comenzado a legislar sobre este tema. Tlaxcala, por ejemplo, presentó una iniciativa para que las instituciones educativas expidan constancias que acrediten las habilidades adquiridas en el servicio social, reconociéndolas como experiencia laboral.⁴ Querétaro, por su parte, ha vinculado el servicio social con proyectos de economía circular y sustentabilidad, buscando que los estudiantes participen en actividades de impacto ambiental. Sin embargo, aún no existe una política nacional uniforme que obligue a todas las instituciones a reconocer el servicio social como experiencia laboral acreditable, lo que abre la oportunidad para que Tamaulipas se convierta en pionero en este ámbito.

En Tamaulipas, el servicio social se encuentra previsto en la Ley de Educación del Estado como parte de la formación integral de los estudiantes de nivel medio superior y superior. Sin embargo, su regulación actual se limita a señalar la obligación de realizarlo, sin establecer mecanismos claros que permitan reconocerlo como experiencia laboral acreditable. Esta situación genera un espacio de oportunidad legislativa, pues al fortalecer el marco normativo se puede garantizar

³ Secretaría de Educación Pública, Historia del Servicio Social en México, 2023. Disponible en: <https://www.gob.mx/sep>

⁴ Congreso del Estado de Tlaxcala, Iniciativa de reforma en materia de servicio social, 2024. Disponible en: <http://congresotlaxcala.gob.mx>



DIP. Francisca Castro Armenta

que las y los jóvenes egresados cuenten con constancias formales que acrediten las competencias adquiridas durante su servicio social. De esta manera, se contribuye a que el servicio social deje de ser percibido únicamente como un requisito académico y se convierta en un verdadero puente hacia la empleabilidad.

La realidad laboral en Tamaulipas muestra que un porcentaje significativo de jóvenes enfrenta dificultades para acceder a su primer empleo debido a la falta de experiencia acreditada. Según datos del INEGI, más del 40% de los egresados de educación superior en el estado reportan obstáculos para demostrar experiencia laboral en sus primeros procesos de contratación.⁵ Reconocer el servicio social como antecedente válido de experiencia profesional permitiría reducir esta brecha, fortalecer la confianza en las instituciones educativas y responder a las necesidades del mercado laboral local. Además, esta medida se alinea con los esfuerzos estatales por impulsar la competitividad y el desarrollo económico, sin implicar gasto público adicional, ya que la obligación recae en las instituciones receptoras del servicio social.

La reforma propuesta ofrece ventajas claras tanto para los estudiantes como para las instituciones educativas y el propio estado. En primer lugar, otorga certeza jurídica al establecer la obligación de las instituciones receptoras de expedir constancias formales, lo que garantiza que las competencias adquiridas durante el servicio social sean reconocidas como experiencia laboral. En segundo lugar, fortalece la empleabilidad juvenil, pues los egresados podrán presentar dichas constancias como antecedentes válidos en sus procesos de contratación. Finalmente, contribuye a la armonización normativa con tendencias nacionales e

⁵ INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx>



DIP. Francisca Castro Armenta

internacionales, posicionando a Tamaulipas como un referente en innovación legislativa en materia educativa.

El reconocimiento del servicio social como experiencia laboral acreditable se vincula directamente con los compromisos internacionales que México ha asumido en materia de educación y empleo juvenil. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que la falta de experiencia es uno de los principales obstáculos para la inserción laboral de los jóvenes, lo que genera tasas de desempleo superiores al promedio nacional.⁶ Al establecer en la legislación estatal la obligación de las instituciones receptoras de expedir constancias formales, Tamaulipas contribuiría a reducir esta brecha y a fortalecer la transición de los estudiantes hacia el mercado laboral. Esta medida se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8: Trabajo decente y crecimiento económico, que busca promover políticas orientadas al empleo juvenil y a la capacitación profesional.

Asimismo, la propuesta se relaciona con el ODS 4: Educación de calidad, que establece la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida. Reconocer el servicio social como experiencia laboral acreditable permite que los estudiantes desarrollen competencias prácticas y sociales que complementan su formación académica, fortaleciendo su perfil profesional y su capacidad de contribuir al desarrollo sostenible. Además, esta iniciativa se vincula con el ODS 10: Reducción de desigualdades, ya que facilita el acceso de jóvenes provenientes de contextos vulnerables a mejores oportunidades laborales, al otorgarles un antecedente formal de experiencia que de otra manera no podrían acreditar. De esta forma, Tamaulipas no solo armoniza su legislación con los compromisos internacionales, sino que se

⁶ Organización Internacional del Trabajo (OIT), Youth Employment Policies for Sustainable Development, 2021. Disponible en: <https://www.ilo.org>



DIP. Francisca Castro Armenta

posiciona como un estado innovador en la implementación de políticas educativas con impacto social.⁷

La reforma propuesta se distingue por su carácter sostenible, ya que no implica gasto público adicional y aprovecha las capacidades administrativas de las instituciones educativas y receptoras. Al mismo tiempo, fortalece la confianza de los estudiantes en el sistema educativo y en las instituciones públicas, al otorgarles un reconocimiento tangible de su esfuerzo y aprendizaje. Esta iniciativa armoniza la legislación estatal con los compromisos internacionales en materia de educación, empleo y derechos humanos, y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en lo relativo a educación de calidad, trabajo decente y reducción de desigualdades. Con ello, Tamaulipas reafirma su vocación de liderazgo en innovación legislativa y en la construcción de un futuro más justo y equitativo para su población joven.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El servicio social en Tamaulipas se encuentra regulado en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, que lo establece como parte de la formación integral de los estudiantes de nivel medio superior y superior, en concordancia con la Ley General de Educación y la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional en materia de profesiones. Aunque actualmente se reconoce como requisito académico, aún no se contempla de manera expresa su acreditación como experiencia laboral. La propuesta de reforma se armoniza con los compromisos internacionales de México, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): el ODS 4 (Educación de calidad), al fortalecer la formación integral; el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), al facilitar la inserción

⁷ Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015. Disponible en: <https://sdgs.un.org/goals>



DIP. Francisca Castro Armenta

laboral juvenil; y el ODS 10 (Reducción de desigualdades), al otorgar a todos los estudiantes un antecedente formal de experiencia profesional.

Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas	Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO TERCERO DEL SERVICIO SOCIAL ARTÍCULO 121. 1.- <i>(sin modificación)</i> 2.- Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.	CAPÍTULO TERCERO DEL SERVICIO SOCIAL ARTÍCULO 121. 1.- <i>(sin modificación)</i> 2.- Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales. Las instituciones receptoras del servicio social deberán entregar a las y los prestadores una constancia formal, en la que se describan las competencias, destrezas y conocimientos desarrollados durante



DIP. Francisca Castro Armenta

	dicho periodo, reconociéndose éstos como antecedentes válidos de experiencia profesional para efectos de su futura inserción laboral.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al numeral 2 del artículo 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 121.

1.- *(sin modificación)*

2.- Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.



DIP. Francisca Castro Armenta

Las instituciones receptoras del servicio social deberán entregar a las y los prestadores una constancia formal, en la que se describan las competencias, destrezas y conocimientos desarrollados durante dicho periodo, reconociéndose éstos como antecedentes válidos de experiencia profesional para efectos de su futura inserción laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las instituciones educativas y las receptoras del servicio social deberán adecuar sus reglamentos internos y procedimientos administrativos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA